

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26/04/2024. A despacho el presente proceso para librar mandamiento de pago.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 1023

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00292 – 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ARMETALES S.A.

DEMANDADA : LUIS EDUARDO ORTIZ CONTRERAS

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA, incoado por la SOCIEDAD ARMETALES S.A contra LUIS EDUARDO ORTIZ CONTRERAS.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo lo siguiente:

PAGARÉ No. 1603 y de fecha 5 de septiembre de 2022 y vencimiento 15 de diciembre de 2023 por \$8.121.231.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que los documentos aportados, (pagaré) presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

“...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley...”

De otro lado solicita la parte demandante:

1. El embargo y retención de los dineros depositados por el señor LUIS EDUARDO ORTIZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.704.951, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, CDAT y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título bancario o financiero depositadas, o las que lleguen con posterioridad, solicito que por medio del Centro de Servicios, librese y remítase oficio circular a las entidades Financieras y en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional y en la ciudad de Manizales Caldas:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co
- CAJA SOCIAL S.A.: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
- BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
- BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co ; embargosbogota@bancodeoccidente.com.co; SVillamizar@bancodeoccidente.com.co
- BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; embargos@bancopopular.com.co
- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA: notificacijudicial@bancolombia.com.co
- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA: notifica.co@bbva.com
- BANCO AV VILLAS: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – TPAGA: coopcentral@coopcentral.com.co

2. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado MALLAS Y CERRAMIENTOS ORTIZ, de propiedad del señor LUIS EDUARDO ORTIZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.704.951, y número de matrícula 94673, de la Cámara de Comercio de Facatativá – Cundinamarca, el establecimiento se encuentra ubicado en la carrera 5 numero 12ª - 84, en el Municipio de La Vega - Cundinamarca, correo electrónico del establecimiento de comercio luisortizc88@gmail.com.

Solicito oficiar a la Cámara de Comercio de Facatativá – Cundinamarca, comunicándole la medida al correo electrónico:

notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co.

3. El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del señor LUIS EDUARDO ORTIZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.704.951, con placas ZZU298, cuyas características se encuentran en el certificado de tradición expedido por la secretaria distrital de movilidad de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ARMETALES S.A. contra LUIS EDUARDO ORTIZ CONTRERAS, por las siguientes sumas de dinero:

-Por la cantidad de: OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$8.121.231,00)., como capital insoluto del PAGARE NUMERO 1603, suscrito el cinco (05) de septiembre de 2022 y exigible el 15 de diciembre de 2023.

-Por los intereses moratorios causados a partir del 16 de diciembre de 2023 correspondientes a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se decretan las siguientes medidas cautelares de conformidad con lo preceptuado por el artículo 593 del Código General del Proceso.

El embargo y retención de los dineros depositados por el señor LUIS EDUARDO ORTIZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.704.951, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, CDAT y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título bancario o financiero depositadas, o las que lleguen con posterioridad, a las entidades Financieras y en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional y en la ciudad de Manizales Caldas, hasta por la suma de \$11.000.000.

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co
- CAJA SOCIAL S.A.: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA: notificacionesjudiciales@davivienda.com
- BANCO DE BOGOTA: rjudicial@bancodebogota.com.co
- BANCO DE OCCIDENTE: djuridica@bancodeoccidente.com.co ; embargosbogota@bancodeoccidente.com.co; SVillamizar@bancodeoccidente.com.co
- BANCO POPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co; embargos@bancopopular.com.co
- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA:

notificacijudicial@bancolombia.com.co

- BANCO DAVIVIENDA S.A – DAVI-PLATA: notifica.co@bbva.com
- BANCO AV VILLAS: notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co
- BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL – TPAGA:

coopcentral@coopcentral.com.co

Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a las entidades bancarias en mención.

El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado MALLAS Y CERRAMIENTOS ORTIZ, como unidad de explotación económica, de propiedad del señor LUIS EDUARDO ORTIZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.704.951, y número de matrícula 94673, de la Cámara de Comercio de Facatativá – Cundinamarca, el establecimiento se encuentra ubicado en la carrera 5 número 12ª - 84, en el Municipio de La Vega - Cundinamarca, correo electrónico del establecimiento de comercio luisortizc88@gmail.com.

Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a la Cámara de Comercio en mención, al correo electrónico:

notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co.

El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del señor LUIS EDUARDO ORTIZ CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.704.951, con placas ZZU298, cuyas características se encuentran en el certificado de tradición expedido por la secretaria distrital de movilidad de Bogotá D.C.

Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará al secretario de Tránsito de Bogotá D.C, comunicándole la medida, con las previsiones de ley.

Comuníquese las medidas decretadas a los correos del apoderado de la parte demandante: rgarcia@gestionescobranzas.com y rgarciagrajales@gmail.com,

A la parte demandante se le traslada la carga de la prueba, a fin de realizar las diligencias pertinentes ante el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.

TERCERO: Sobre las costas del proceso, se decidirá en su momento procesal oportuno.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que disponen del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. La diligencia se realizará a través del correo electrónico del demandado.

La parte demandada se notificará al correo electrónico:

luisortizc88@gmail.com

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ROGELIO GARCÍA GRAJALES, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

SEXTO: ADVIÉRTASE que toda comunicación dirigida al despacho, salvo de asuntos constitucionales, debe presentarse de manera digital ante el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales, al que podrá acceder a través de la siguiente dirección IP dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. Y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.), para mayor facilidad haga click sobre el enlace:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario